SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PEA1505700444
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-215-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JOSÉ ALFONSO PESQUERA AUBERT	OFICIO No. DFMARNAT/5333/2017

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Avenida San Mateo No. 178, Colonia San Mateo Nopala, C.P. 53220 Naucalpan, Estado de México, TEL. 5553440209	Toluca, México, a 04 de septiembre de 2017.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 17 de agosto del año en curso, mediante el cual la empresa denominada JOSÉ ALFONSO PESQUERA AUBERT, a través de su Representante Legal, solicita la autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, quien para efectos del presente trámite se le denominará "El Titular"; y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 17 de agosto de 2017, el Titular, a través de su Representante Legal, presentó en esta Delegación Federal la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registró con el Número de Bitácora: 15/IG-0223/08/17; y

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, expide la presente,

AUTORIZACIÓN

Para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su

SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PEA1505700444
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-215-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JOSÉ ALFONSO PESQUERA AUBERT	OFICIO No. DFMARNAT/5333/2017

reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.

IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.

V. El propietario y/o Apoderado legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Cloro UN1017; Acetona UN1090; Alcohol Alilico (Alcohol Propenilico) UN1098; Etanol (Alcohol etílico) o Etanol en solución (Alcohol Etilico en solución) UN1170; Isobutanol (alcohol isobutílico UN1212; Isopropanol (alcohol isopropilico) UN1219; Alcohol Metilico UN1230; N-Propanol (Alcohol Propilico Normal) UN1274; Piridina, UN1282; Zinc en Polvo UN1436; Peróxido de Potasio UN1491; Peróxido de Sodio UN1504; Arsénico UN1558; Anhídrido Acético UN1715; Bromo o Bromo en Solución UN1744; Ácido Clorhídrico UN1789; Hipocloritos en solución UN1791; Ácido Fosfórico Liquido UN1805; Ácido Sulfúrico agotado UN1832; Medicamento Toxico Liquido N.E.P. UN1851; Acido Perclórico con más de 50% pero no más 72% en masa de ácido UN1873; Cloritos en solución UN1908; Alcoholes Tóxicos Inflamables, N.E.P. 3 UN1986; Alcoholes N.E.P. UN1987; Ácido Nítrico excepto el Ácido nítrico Fumante Rojo con más de 70% Ácido Nítrico UN2031; Metilisobutilcarbinol UN2053; Alcohol Metilílico UN2614; Acido Acético en Solución UN2790; Acumuladores Eléctricos de Electrolito Liquido Acido UN2794; Acumuladores Eléctrico de Electrolito Liquido Alcalino UN2795; Acumuladores Eléctricos No Derramables de Electrolito Liquido UN2800; Mercurio UN2809; Alcohol Furfurilico UN2874; Alcohol Alfa-Metilbencilico UN2937; Peróxido de Hidrogeno en solución acuosa con un mínimo de 8% pero menos de 20% de peróxido de Hidrogeno (Estabilizada según sea necesario) UN2984; Acumuladores Eléctricos secos que contienen Hidróxido de Potasio sólido UN3028; Sustancia Solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN3077; Sustancia Liquida Potencialmente peligrosa para el Medio Ambiente N.E.P. UN3249; Medicamento Solido Toxico N.E.P. UN3249; Filtros de Membrana Nitrocelulosa con un máximo de 12.6% de Nitrógeno por masa seca UN3270; Baterías que Contienen sodio UN3283; Acido Fórmico UN3412; Alcohol Alfa-Metilbencilico Sólido UN3438; Yodo UN3495; para 01 (una) unidad indicada más adelante, con una capacidad de carga por viaje de 03 (tres) toneladas.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, el Titular, a través de su Representante Legal, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Delegación Federal a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PEA1505700444
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-215-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JOSÉ ALFONSO PESQUERA AUBERT	OFICIO No. DFMARNAT/5333/2017

3. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

El Titular, a través de su Representante Legal deberá:

4. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
5. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
7. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. Mantener actualizado y debidamente firmado un Plan de Atención a Contingencias, el cual deberá contener de manera detallada la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo.
9. Mantener al personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo, deberá presentar un informe final de la capacitación dentro del plazo de tres meses calendario, debiendo acreditarla con archivo fotográfico, listas de asistencia, entre otros, en esta Delegación Federal con copia para la PROFEPA, en el Estado de México.
10. Realizar y entregar a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
11. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
12. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
13. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
14. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PEA1505700444
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-215-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JOSÉ ALFONSO PESQUERA AUBERT	OFICIO No. DFMARNAT/5333/2017

15. Dar aviso inmediato a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el Estado de México, al momento de iniciar, suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
16. Mantener en la empresa copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

El Titular, a través de su Representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Titular, a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el Titular, a través de su Representante Legal, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2017	84AF5W	1FDEF3G61GED04043	CAJA SECA	2016	03 TON.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. MÁXIMO QUINTANA HADDAD

07 SEP 2017
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Número de Bitácora: 15/IG-0223/08/17 FOLIO: 006218/17

C.c.e.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

MQH* JEMM*JJBB'